

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	2/10/15 Hs. 12:08
Numero:	776 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3420

Nota N°145/2015.-
Letra: B. F.P.V.

USHUAIA, 02 DE OCTUBRE de 2015.-

Sr. Presidente

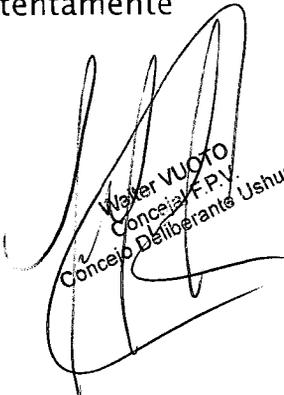
Concejo Deliberante de Ushuaia

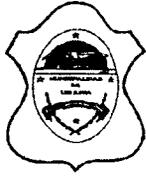
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referido a la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPOTES DE USHUAIA .

Saludo atentamente


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

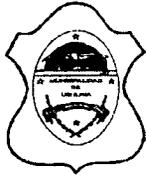
Nota N° 145

Letra: B. FPV

USHUAIA, 02 DE OCTUBRE DE 2015

FUNDAMENTOS

La función del Estado Municipal es generar políticas destinadas al incentivo de las prácticas deportivas, como medio de esparcimiento y de utilización del tiempo libre, como así también facilitar el desarrollo de las habilidades naturales de los deportistas locales, a fin de posibilitar su participación en competencias deportivas. Por la particular conformación de nuestra comunidad también necesitamos dar una especial atención a la generación de espacios de expresión y ámbito de desarrollo cultural y social para toda la población. Para el logro de estos objetivos impera jerarquizar y dotar de capacidad operativa y de gestión a las áreas dedicadas a estas temáticas con que cuenta el municipio de Ushuaia.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con fuerza el siguiente
PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. 1º) CONSTITÚYASE en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo Municipal el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Art. 2º) El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades.

- 1) Promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva municipal.
- 2) Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la Ciudad de Ushuaia.
- 3) Elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.
- 4) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya ejecución extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda conforme legislación vigente.
- 5) Administrar bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.
- 6) Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Ushuaia de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.
- 7) Coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal, la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.
- 8) Auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

resulten de interés Nacional y Provincial y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte de Ushuaia.

9) Fomentar la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.

10) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, conforme las facultades que le asignan las normas respectivas, actuando como autoridad de aplicación.

11) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3º) Para la realización de sus objetivos, El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES goza de las siguientes facultades y atribuciones:

1) Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, “ad referéndum” del Intendente Municipal, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.

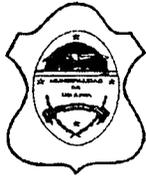
2) Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos.

3) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas ó privadas del mismo, los cuales serán “ad referéndum” del Intendente Municipal.;

4) Aceptar y/o rechazar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones.

5) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto.

6) Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- 7) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 8) Administrar los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para EL INSTITUTO en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia; asimismo será responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin.

Art. 4º) EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES estará integrado por un PRESIDENTE EJECUTIVO, UN VICEPRESIDENTE, UN COORDINADOR DEPORTIVO, UN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, UN COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA y MANTENIMIENTO.

El Presidente y el Vicepresidente tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- 1) Cumplir con el objeto del INSTITUTO de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente.
- 2) Serán responsables de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente.
- 3) Serán responsable de los bienes del Estado Municipal tanto muebles como inmuebles.
- 4) Presentaran el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo.
- 5) Formularan la agenda anual de actividades y programas.
- 6) Elevaran al Intendente Municipal los informes bimensuales y anuales de actividades y programas ejecutados.
- 7) Serán responsables funcionales, administrativos y representantes para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y sus designaciones se ajustarán al mismo procedimiento de nombramiento de éstos.
- 8) Representaran a la Municipalidad de Ushuaia ante el Consejo Municipal y Provincial de Deportes.

Art. 5º) Dependerán del Presidente y vicepresidente ejecutivos los siguientes organismos:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- 1) Coordinación general de Deportes.
- 2) Coordinación general de administración.
- 3) Coordinación general de mantenimiento e infraestructura.

Art. 6º) CONSTITÚYASE en el ámbito del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE los siguientes órganos de participación directa:

1) El Consejo Municipal de Deportes de Ushuaia que será conformado por:

1) Representantes de las Federaciones y Asociaciones deportivas oficialmente reconocidas.

2) Representantes de profesionales de la salud especialista en la rama deportiva.

3) Representante de la Asociación de Profesores de Educación Física.

4) Representantes de las Organizaciones Libres del Pueblo vinculadas en forma directa con el deporte; entiéndase:

Colegio de árbitros, periodismo deportivo, sindicatos, asociaciones de médicos deportólogos, etc.

Art. 7º) Las facultades del CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES de Ushuaia serán establecidas por el reglamento que dictaran a tal fin.

Art.8º) A partir de la promulgación de la presente se transferirá de la estructura orgánica de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, la subsecretaria de deportes, como así también los saldos de partidas presupuestarias asignadas a éstas para el ejercicio financiero año 2016.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los actos Administrativos que correspondan a fin de la implementación de la presente.

Art.10º) De Forma.

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia